



Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 103- 2025-MPS/CM.

Sechura, 15 de Agosto de 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 1067-2025-MPS-GDTI-STTV, de fecha 07 de agosto de 2025, suscrito por la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Vialidad e Informe Legal N° 845-2025-MPS/OGAJ, de fecha 13 de agosto de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre: **PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE BENEFICIOS DE REDUCCIÓN DE DEUDAS POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO EN LA PROVINCIA DE SECHURA 2025**; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 41° prescribe: "Los **Acuerdos** son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el artículo 74° de la Constitución política del Perú regula la potestad tributaria del Estado en nuestro territorio nacional. La segunda parte de esta misma norma regula la potestad tributaria delegada con la cual se faculta a los Gobiernos Locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia (...)", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En este sentido, siendo la Municipalidad Provincial de Sechura es un Órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 4 del artículo 195° del cuerpo normativo citado anteriormente señala que es competencia de los Gobiernos Locales crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley.

De conformidad con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF, principio de legalidad - reserva de la Ley (...) señala: "Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza puedan crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley."

Que, estando a lo que establece el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

(02) ... Continúa Acuerdo de Concejo Municipal N° 103-2025-MPS/CM

Que, conforme lo establece el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el inciso 8°, que prescribe lo siguiente; **"... el pleno del concejo está facultado a Aprobar, Modificar o Derogar las ordenanzas y deja sin efecto los acuerdos..."**.

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 en el inciso 9°, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal, la de Crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas arbitrios, licencias y derechos, conforme ley, y el artículo 40° de la misma ley, establece que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece **NORMAS MUNICIPALES**, Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concerniente a su organización interna. Los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno, señaladas en la presente Ley, mediante Decretos de Alcaldía. Por Resoluciones de Alcaldía, resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, asimismo, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 dispone que la ordenanza de las municipalidades provinciales y distritales en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, las licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley y el artículo IV del título preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que los gobiernos locales, mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derecho y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. **Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias.**

Que la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en el artículo 17° numeral 17.1 literal a) señala que las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen competencias en materia de transporte y tránsito terrestre, para emitir las normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro del respectivo ámbito territorial.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 015-2025, de fecha 15 de agosto de 2025, con la presencia de la C.P.C. Carmen Rosa Morales Loro - Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Sechura, y con la asistencia de nueve (09) Regidores Municipales, fue sustentado el expediente respecto al Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE BENEFICIOS DE REDUCCIÓN DE DEUDAS POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO EN LA PROVINCIA DE SECHURA 2025, alcanzado por la Subgerencia de Subgerencia de Transporte, Tránsito y Vialidad, quien recomendó al Pleno de Concejo aprobarlo.

Que, mediante Informe N° 1067-2025-MPS-GDTI-STTV, de fecha 07 de agosto de 2025, la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Vialidad alcanza a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura la Propuesta de Ordenanza Municipal "QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE BENEFICIOS DE REDUCCIÓN DE DEUDAS POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO EN LA PROVINCIA DE SECHURA 2025", precisando que en el Registro del Sistema de Papeletas de Tránsito



Municipalidad Provincial de Sechura

(03) ... Continúa Acuerdo de Concejo Municipal N° 103-2025-MPS/CM

de esta entidad municipal se ha evidenciado una considerable deudas de multas por infracciones de tránsito no pagados desde el año 2009 al 2024 y la implementación de una ordenanza municipal de beneficios incentivará a los ciudadanos a regularizar sus deudas con descuentos, mejorando la recaudación de ingresos no tributarios para la municipalidad y permitiendo la reinversión en servicios públicos. Asimismo, el objetivo es establecer beneficios de reducción en el pago de deudas administrativas, intereses moratorios y costas procesales, derivadas de la imposición de infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito y Transporte en la jurisdicción de la Provincia de Sechura. Además, recomienda elevar el informe para su evaluación legal, aprobación por el Peno de Concejo Municipal y posterior publicación, junto con una campaña de difusión efectiva para maximizar la regularización de deudas.

Que, mediante Informe N° 2540-2025-MPS.GDTI, de fecha 08 de agosto de 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura informa al Gerente Municipal que según el informe precedente alcanza la Propuesta de Ordenanza Municipal "QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE BENEFICIOS DE REDUCCIÓN DE DEUDAS POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO EN LA PROVINCIA DE SECHURA 2025", para su análisis e informe legal correspondiente y posterior a ello elevarlo al Pleno de Concejo Municipal para su evaluación y de ser el caso aprobarlo. Además, sugiere se implemente una campaña de difusión efectiva sobre los beneficios de la Ordenanza Municipal.

Que, mediante Proveído, de fecha 08 de agosto de 2025, adherido al Informe N° 2540-2025-MPS.GDTI, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica emita la respectiva opinión legal al respecto.

Que, mediante Informe Legal N° 845-2025-MPS/OGAJ, de fecha 13 de agosto de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica informa al Gerente Municipal que, por lo visto y analizado de los documentos y estando en calidad de Órgano de Asesoramiento, concluye y recomienda lo siguiente:

- Que, resulta Viable se apruebe el proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la "EL PROGRAMA DE BENEFICIOS DE REDUCCIÓN DE DEUDAS POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO EN LA PROVINCIA DE SECHURA 2025", la cual tiene como objetivo establecer beneficios de reducción en el pago de deudas administrativas, intereses moratorios y costas procesales, derivadas de la imposición de infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito y Transporte en la jurisdicción de la Provincia de Sechura, el mismo que tendrá vigencia desde el día siguiente de su publicación hasta el 31 de octubre de 2025.
- Recomendando se eleve al Pleno de Concejo para su análisis, debate y aprobación correspondiente.

Que, mediante Proveído, 13 de agosto de 2025, adherido al Informe Legal N° 845-2025-MPS/OGAJ, de fecha 13 de agosto de 2025, la Gerencia Municipal dispone a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria alcanzar a Sala de Regidores y derivar a la Comisión de Desarrollo Económico para la emisión del Dictamen correspondiente.

Que, con Proveído, de fecha 13 de agosto de 2025, adherido al Informe Legal N° 845-2025-MPS/OGAJ, la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria remite el expediente a Sala de Regidores para ser remitido a la Comisión de Desarrollo Económico y elaborar el Dictamen correspondiente y luego ser derivado al Pleno de Concejo para su debate, análisis y, de ser el caso, para su aprobación correspondiente.

Que, en Sesión Ordinaria, se puso a consideración del pleno del Concejo Municipal la documentación de vistos; previa oralización, procedieron a analizar y debatir, el expediente de Orden del Día la cual, por votación en **UNANIMIDAD**, APROBARON la Propuesta de ORDENANZA MUNICIPAL "QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE BENEFICIOS DE REDUCCIÓN DE DEUDAS POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO EN LA PROVINCIA DE SECHURA 2025".

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal adoptó el siguiente acuerdo:

(04) ... Continúa Acuerdo de Concejo Municipal N° 103-2025-MPS/CM

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL “QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE BENEFICIOS DE REDUCCIÓN DE DEUDAS POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO EN LA PROVINCIA DE SECHURA 2025”, el mismo que tendrá vigencia desde el día siguiente de su publicación hasta el 31 de octubre de 2025, la cual tiene como objetivo establecer beneficios de reducción en el pago de deudas administrativas, intereses moratorios y costas procesales, derivadas de la imposición de infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito y Transporte en la jurisdicción de la Provincia de Sechura.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y Subgerencia de Transporte, Tránsito y Vialidad, dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Oficina de Planeamiento, Modernización y Estadística la respectiva publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe)

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese el presente Acuerdo al Concejo Municipal a Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Subgerencia de Transporte, Tránsito y Vialidad, Oficina de Abastecimiento y demás áreas para los fines pertinentes, conforme al artículo 18° de la Ley General del Procedimiento Administrativo – Ley N° 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CRML/Aic.
JAQP/OGACGD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
CPC CARMEN ROSA MORALES LORO
ALCALDESA